



INFORME DE INTERVENCIÓN  
ASUNTO: Masa Salarial 2021.

El presente informe se emite en cumplimiento del Plan de Control Anual Financiero 2021, en la modalidad de control financiero permanente previo:

**1. Incremento de la masa salarial.**

De conformidad con el art. 103 bis de la Ley de Bases de Régimen Local las Corporaciones locales deben aprobar anualmente la masa salarial del personal del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos de Generales del Estado.

El art. 18 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (desde ahora LPGE 2021) dispone respecto a la masa salarial 2020:

- ✓ *El cálculo del incremento de las retribuciones para 2021 se hará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*
- ✓ *Se exceptúan en el cálculo de la masa salarial, en todo caso:*
  - a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
  - b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
  - c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
  - d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

La LPGE 2021 en su art. 18. Dos dispone que *En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. . Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

A los efectos del cálculo de la masa salarial del personal laboral, el art. 3 de la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del



procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el art. 27.tres de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que *"para calcular la masa salarial se tomará como referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior, debiendo comunicarse el gasto anualizado y devengado por los efectivos de carácter indefinido existentes en cada ejercicio a dicha fecha.*

*Las variaciones experimentadas en la masa salarial entre un ejercicio y el siguiente serán objeto de valoración en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y su antigüedad, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.*

## **2. Tasa de reposición**

Conforme al art. 19, y Disposición Adicional vigésima, vigésimo primera y vigésimo segunda LGPE 2021, como norma general la Oferta de Empleo Público, art. 19 de esta Ley, se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 100 %.

Se prevé una **tasa adicional del 10 %** para determinados ámbitos o sectores, entre otros:

- ✓ Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- ✓ Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- ✓ Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.
- ✓ Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- ✓ Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- ✓ Plazas de seguridad y emergencias.
- ✓ Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- ✓ Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- ✓ Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se mantiene por otro lado, **la tasa de reposición del 115 %** para las **Policías Locales**.



### **3. Análisis del cálculo de la masa salarial de sector público del Ayuntamiento de Valladolid para 2021**

De conformidad con su 18 Uno de la LPGE 2021 conforman el sector público municipal a estos efectos:

- Ayuntamiento de Valladolid
- Fundación Municipal de Deportes
- Fundación Municipal de Cultura
- AUVASA
- VIVA S.L.
- EPEL Agua de Valladolid
- Unidad Alimentaria de Valladolid S.A.
- Necrópolis de Valladolid SA
- Sociedad Mixta de Turismo
- Fundación Casa de la India
- Asociación Ibérica de Municipios Ribereños.
- Consorcio Institución Ferial de Castilla y León

#### **3.1 Ayuntamiento de Valladolid**

Masa salarial 2020 aprobada: 24.604.757,48 €  
Masa salarial 2020 ejecutada: 23.006.122,40 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 1.019  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 933  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 933  
Masa salarial 2021: **24.220.886,64 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021

#### **3.2 Fundación Municipal de Deportes**

Masa salarial aprobada en 2020: 2.497.157,08 €  
Masa salarial 2020 ejecutada: 2.281.052,54 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 83  
Nº de personal laboral ejecutado en 2020: 83  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 83  
Masa salarial 2021: **2.301.582,01 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021



### 3.3 Fundación Municipal de Cultura

Masa salarial 2020: 1.325.561,74 €.  
Masa salarial 2020 ejecutada 1.327.308,66 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 35  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 37  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 38  
Masa salarial 2021: **1.483.513,99 €**

La masa salarial ejecutada en el 2020 ha superado el techo de la masa salarial aprobado. Se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2020 y 2021, en tanto que como norma general para 2021 la de reposición de efectivos es del 100 %.

### 3.4 AUVASA

Masa salarial aprobada 2020: 17.431.433,69 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 17.416.597,30 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 466  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 466  
Nº de personal laboral equivalente en 2021 467  
Masa salarial 2021: **17.608.848,21 €**

Se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2021 por la LPGE 2021. Ya que como norma general una tasa de reposición de efectivos del 100 %, si bien se prevé una **tasa adicional del 10 %** para determinados ámbitos o sectores, entre otros: Plazas de personal que realiza una **prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público**

### 3.5 VIVA

Masa salarial aprobada 2020: 428.381,22 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 411.178,70 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 10  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 8  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 10  
Masa salarial 2021: **436.429,20 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021



### 3.6 NEVASA

Masa salarial aprobada 2020: 1.060.042,20 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 1.045.019,24 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 37  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 39  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 42  
Masa salarial 2021: **1.167.743,87**

Apreciándose un incremento del personal efectivo, se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2020 y 2021. Ya que como norma general la tasa de reposición de efectivos es del 100 %,

### 3.7. MERCAOLID

Masa salarial aprobada 2020: 317.781,67€  
Masa salarial 2020 ejecutada 313.934,60 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 7  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 7  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 7  
Masa salarial 2021: **335.084,57 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021

### 3.8. S.M. para la Promoción del Turismo en Valladolid

Masa salarial aprobada 2020: 307.984,83 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 305.672,23 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 8  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 8  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 8  
Masa salarial 2021: **308.423,28 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021

### 3.9. EPEL AQUAVALL

Masa salarial aprobada 2020: 5.297.953,32 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 5.040.974,38 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 177  
Nº de personal laboral contratado en 2020: 162



Nº de personal laboral equivalente en 2021: 177  
Masa salarial 2021: **5.373.717,17 €**

En términos de homogeneidad el cálculo de la masa cumple con lo dispuesto por la LPGE 2021

### **3.10. FUNDACION CASA DE LA INDIA**

Masa salarial aprobada 2020: 49.196,77 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 49.107,80 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: no se indica  
Nº de personal laboral contratado en 2020: no se indica  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: no se indica  
Masa salarial 2021: **49.549,77 €**

En el cálculo de la masa la cifra que se indica en la masa salarial aprobada es inferior a la aprobado. Y no se indican el número de personal equivalente, debiéndose corregir.

### **3.11. ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS**

Masa salarial aprobada 2020: 86.574,47 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 86.343,85 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: no se indica  
Nº de personal laboral ejecutado en 2020: no se indica  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: no se indica  
Masa salarial 2021: **87.120,94 €**

Se deberá indicar el número de personal equivalente

### **3.12. CONSORCIO INSTITUCION FERIAL**

Masa salarial aprobada 2020: 562.417,29 €  
Masa salarial 2020 ejecutada 422.112,00 €  
Nº de personal laboral equivalente en 2020: 18  
Nº de personal laboral ejecutado en 2020: 18  
Nº de personal laboral equivalente en 2021: 18  
Masa salarial 2021: **425.911,01 €**

La masa salarial ejecutada en 2020 se ha visto reducida porque el personal ha estado en ERTE, por ello el cálculo de la masa salarial para 2021 se debe hacer sobre la masa salarial aprobada en 2020.



A la vista de lo expuesto en los expedientes que a continuación indico se deberá proceder:

#### **Fundación Municipal de Cultura**

La masa salarial ejecutada en el 2020 ha superado el techo de la masa salarial aprobado. Se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2020 y 2021, en tanto que como norma general para 2021 la tasa de reposición de efectivos es del 100 %.

#### **AUVASA**

Se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2021 por la LPGE 2021. Ya que como norma general una tasa de reposición de efectivos del 100 %, si bien se prevé una **tasa adicional del 10 %** para determinados ámbitos o sectores, entre otros: Plazas de personal que realiza una **prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.**

#### **NEVASA**

Apreciándose un incremento del personal efectivo, se deberá informar de las causas de las variaciones de efectivos en relación con la tasa de reposición prevista para el año 2020 y 2021. Ya que como norma general la tasa de reposición de efectivos es del 100 %,

#### **FUNDACION CASA DE LA INDIA**

En el cálculo de la masa la cifra que se indica en la masa salarial aprobada es inferior a la aprobado. Y no se indican el número de personal equivalente, debiéndose corregir.

#### **ASOCIACION DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS**

Se deberá indicar el número de personal equivalente

#### **CONSORCIO INSTITUCION FERIAL**

La masa salarial ejecutada en 2020 se ha visto reducida porque el personal ha estado en ERTE, por ello el cálculo de la masa salarial para 2021 se debe hacer sobre la masa salarial aprobada en 2020, **por tanto procede la corrección tanto del cálculo de la mesa como la propuesta de acuerdo.**

Valladolid a 11 de mayo de 2021

**EL INTERVENTOR GENERAL**

Rafael Salgado Gimeno